



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 064-2025-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 01 de Abril del año 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DELCUSCO.

VISTO:

El INFORME N° 0125-2025-U.RR.HH-GM-MDCC/CH-C/. Jefe (E) de la Unidad de Recursos Humanos, JHONSTON DENOS OROSCO, de fecha 01 de Abril del presente año 2025, Decreto de Urgencia N° 002-2023, Ley N° 31419 y su Reglamento (D.S. N° 053-2022-PCM) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo. 194 de la constitución política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del artículo 9 de la acotada Ley, señal que es atribución del consejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación de la municipalidad realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, con fecha 18 de mayo del 2022, se publicó el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N°053-2022-PCM, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, con el objeto de establecer disposiciones para la adecuada aplicación en la referida Ley.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación administrativa de servicios”, establece que, el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada, ni otras normas que regulan, carreras administrativas especiales. El régimen Laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, tiene carácter transitorio;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por D.S N°. 075-2008-PCM, estableció: Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, es viable la contratación administrativa de servicios (CAS) de los funcionarios y empleados de confianza, siempre y cuando las plazas orgánicas a contratar se encuentren contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, así como se otorgue la disponibilidad presupuestal correspondiente, por lo tanto resulta necesario designar al funcionario de confianza para que desempeñe el cargo de Jefe de Recursos Humanos, tal como lo prevé la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación administrativa de servicios, su modificatoria Ley N° 29849 y su Reglamento y con las facultades conferidas en los incisos 6) y 17) del artículo 20° y del segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, visto El INFORME N° 0125-2025-U.RR. HH-GM-MDCC/CH-C/. Jefe (E) de la Unidad de Recursos Humanos, JHONSTON DENOS OROSCO, de fecha 01 de Abril del presente año 2025, dentro de las conclusiones; de la revisión del expediente de la Abg. Mirian Alicioneth Quispe Huamani con ICAC N° 7255, y otros aspectos relacionado para la contratación en el cargo de Empleado de Confianza como Secretaria General de la MDCC. **Se concluye que la administrada cumple con el perfil de puesto y requisitos del puesto estipulados en el Instrumento de Gestión Institucional - Manual de Perfil de Puesto - MPP, Ley N° 31419 y su Reglamento D. S. N° 053-2022-PCM, Instrumentos y normas que garantizan la idoneidad en el acceso y ejercicio de función pública de funcionarios, directivos y empleados de confianza de libre designación y remoción, por consiguiente, la Unidad de Recursos Humanos remite el presente informe para que a través de su Despacho se encargue al que corresponde tramitar el acto administrativo de designación de Empleado de Confianza;**

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Abg. **MIRIAN ALICIONETH QUISPE HUAMANI**, con **DNI N° 45374751, ICAC 7255**, en el **cargo de confianza** como **JEFA DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca Provincia de Chumbivilcas Departamento del Cusco **a PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL 2025**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación administrativa de servicios, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a ley, **hasta nueva disposición**, y en conformidad al D.S. 053-2022-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la secretaria general, la notificación de la presente al interesado a los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, Oficina de Tecnología de Información, publique en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

C.C./
ARCHIVO
G.M
U.T.I.
INTERESADA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mag. Lucinda Vilanos Cuba
DNI N° 42396510
ALCALDESA